



MEMORANDUM N° 359 /

Santiago, 14 de diciembre del 2015

A : **SR. MATIAS SALAZAR ZEGERS**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES, REGIÓN METROPOLITANA

DE : **ROBERTO SANTANA MUÑOZ**
JEFE DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

Ref. : AN001C0001470 ID 59647

En atención a solicitud de la Ref.: ***"Estamos planejando una viagem para o Chile em janeiro (20 dias) de carro e gostaríamos de esclarecer se é necessário a PID ou apenas a CNH (Carteira Nacional de Habilitacao) e suficiente para dirigirmos o automóvil no país"***.

Respecto a su consulta, se informa a usted que los extranjeros pueden conducir vehículos motorizados en Chile con un Permiso Internacional vigente o portando la Licencia vigente de conductor otorgada según las leyes de su país, solo mientras permanezca en calidad de turista en Chile. Dicha licencia debe ser equivalente a la Licencia No Profesional Clase B chilena, es decir, que habilite para conducir vehículos motorizados de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, excluido el del conductor.

Cabe señalar que el conductor de un vehículo con patente extranjera deberá entregar, cada vez que se lo solicite la autoridad, los comprobantes que habiliten tanto la circulación del vehículo como el uso y vigencia de su documentación personal, y que el vehículo con patente extranjera debe contar con el seguro obligatorio para vehículos con matrícula extranjera que exige el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito.

Saluda atentamente a Ud.,


CCB/POM/NGP


ROBERTO SANTANA MUÑOZ
Jefe División de Normas y Operaciones



43105